

ACUERDO

Reunidos, a 03/07/2015, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Fund Grube S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de reembolso del dinero relativo a un pedido realizado a través del portal FUNDGRUBE.COM, del que es responsable Fund Grube S.L. (en adelante Fund Grube), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 100031148 (BERING Reloj 11927-004 + Gratis - Aloe Vera Revitalizing 240ml) el pasado 28 de mayo, por un importe de 90 Euros y procedió a su cancelación. No obstante el retorno del pedido, la particular alega que a fecha de la interposición de la reclamación aún no ha recibido el dinero ni información del estado del abono por parte de la reclamada. No conforme, la reclamante solicita el reembolso inmediato del importe del pedido.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 18 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Fund Grube, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Fund Grube habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al abono del importe del pedido mediante transferencia bancaria, tras la recepción del mismo.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Fund Grube del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 03/07/2015.

Fund Grube S.L.